

-BASES Y CONVOCATORIA PARA CONTRATAR TRABAJADORES/AS EN EL MARCO DEL PLAN EXTRAORDINARIO DE EMPLEO (ORDEN 146/2022, DE 27 DE JULIO, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO, POR LA QUE SE REGULAN LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, COFINANCIADA POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO).

1. OBJETO.

Es objeto de la presente convocatoria la selección de 19 trabajadores junto con la oferta genérica realizada al Servicio Público de Empleo del número de trabajadores/as que se concedan a este Ayuntamiento por la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para llevar a cabo el proyecto denominado OTROS PROYECTOS DE ESPECIAL RELEVANCIA PARA EL AYUNTAMIENTO, en el marco del plan extraordinario de empleo (orden 146/2022, de 27 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el fondo social europeo).

2. REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES.

Los requisitos de los participantes están recogidos en el artículo 6 de la citada Orden 146/2022, de 27 de julio, y son los siguientes:

1. Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos:

a) Personas demandantes de empleo y servicios, en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que hayan permanecido inscritas al menos 12 meses, dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos:

1º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones por desempleo o que sean perceptoras de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

2º. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.

3º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan

cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos veinticuatro meses y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

4º. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

c) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de estar registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta; aunque sí deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, en el momento de la contratación. El 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, deberá realizarse con mujeres víctimas de violencia de género, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.

2. El 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, en los términos previstos en este artículo, deberá realizarse con personas en situación de exclusión social que, con anterioridad a su contratación, sean demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha. De entre este colectivo, un 7% deberá ser ocupado por el colectivo de personas con discapacidad, previsto en el apartado 1.b).

A los efectos de esta orden, son personas en situación de exclusión social aquellas que tengan acreditada dicha situación por los servicios sociales competentes.

Las plazas no cubiertas en este cupo de reserva, serán ocupadas por las personas incluidas en los colectivos del apartado 1.

3. Al menos el 55% de las personas a contratar deberán ser mujeres, salvo que no exista un número de mujeres desempleadas suficiente en la oficina de empleo de referencia, con los perfiles requeridos por la entidad beneficiaria, para alcanzar dicho porcentaje.



4. Los porcentajes mínimos previstos en este artículo, sólo serán aplicables a las entidades locales beneficiarias con población superior a los 3.000 habitantes y siempre que haya suficientes personas desempleadas de los colectivos a los que se refieren, para alcanzar dichos porcentajes.

5. Sin perjuicio de las prioritizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha de referencia, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

6. En igualdad de condiciones, tendrán preferencia para participar las personas que no fueron contratadas en el marco de la convocatoria efectuada mediante la Orden 64/2021, de 11 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciables por el Fondo Social Europeo y con los recursos React-UE, como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19 y se efectúa la convocatoria para 2021. Asimismo, respecto de los colectivos a los que se refiere el artículo 2.1 a) y b) tendrán preferencia para participar en este programa de empleo, las personas mayores de 50 años.

7. En todo caso, las personas a contratar deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, en el momento de la contratación.

3. SELECCIÓN Y BAREMACIÓN DE MÉRITOS.

La selección se realizará entre los trabajadores que hayan presentado su solicitud, en el plazo señalado en la presente convocatoria que, reuniendo los requisitos exigidos por las presentes bases, hayan obtenido las mayores puntuaciones. Se puntuará de la siguiente forma:

- No haber trabajado, más de un mes, en cualquier Administración Pública en los cinco últimos años (tomando como referencia la fecha de registro de la oferta genérica de empleo), ni haber participado, durante los cinco años señalados anteriormente, en proyectos o programas en los que colaborase cualquier Administración Pública y se recibiese algún tipo de remuneración**50 puntos.**
- No haber trabajado, más de un mes, en cualquier Administración Pública en los cuatro últimos años (tomando como referencia la fecha de registro de la oferta genérica de empleo), ni haber participado, durante los cuatro años señalados anteriormente, en proyectos o programas en los que colaborase cualquier Administración Pública y se recibiese algún tipo de remuneración**40 puntos.**
- No haber trabajado, más de un mes, en cualquier Administración Pública en los tres últimos años (tomando como referencia la fecha de registro de

la oferta genérica de empleo), ni haber participado, durante los tres años señalados anteriormente, en proyectos o programas en los que colaborase cualquier Administración Pública y se recibiese algún tipo de remuneración**30 puntos.**

- No haber trabajado, más de un mes, en cualquier Administración Pública en los dos últimos años (tomando como referencia la fecha de registro de la oferta genérica de empleo), ni haber participado, durante los dos años señalados anteriormente, en proyectos o programas en los que colaborase cualquier Administración Pública y se recibiese algún tipo de remuneración**20 puntos.**
- No haber trabajado, más de un mes, en cualquier Administración Pública en el último año (tomando como referencia la fecha de registro de la oferta genérica de empleo), ni haber participado, durante el año señalado anteriormente, en proyectos o programas en los que colaborase cualquier Administración Pública y se recibiese algún tipo de remuneración**10 puntos.**
- Informe de situación Socio-Económica de la Asistente Social**10 puntos.**
- Las mujeres víctimas de violencia de género que acrediten estas circunstancias mediante sentencia judicial, se reserva para este colectivo un 15% de los contratos.

En caso de empate a puntos, se seleccionará por orden de antigüedad en la demanda de empleo, si persistiese el empate se realizará por sorteo.

4. TRIBUNAL DE SELECCIÓN Y VALORACIÓN.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Tribunal de Selección y Valoración de los participantes estará integrado por funcionarios y podrán ser asistidos por los trabajadores sociales.

5. SOLICITUDES.

Las solicitudes para optar a estos puestos se presentarán en el Registro de esta Corporación o por el procedimiento establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Presidente de la Corporación.

Los interesados podrán presentar sus solicitudes en el Ayuntamiento de Pepino, sito en la Plaza del Ayuntamiento, nº 1 – 45638 Pepino (Toledo), desde el día 16 de febrero al 21 de febrero de 2023, a las 14 horas y se acompañará la solicitud con la siguiente documentación:

- Solicitud en modelo oficial, facilitado por este Ayuntamiento.
- Fotocopia del DNI (no es necesario si se presentó en anterior convocatoria).
- Demanda de Empleo en vigor de la categoría de peón en general.
- En el supuesto de personas menores de 30 años o mayores de 65 años, ambos incluidos, deben presentar informe favorable de los Servicios Sociales en el que se señalen las responsabilidades familiares o, en su



- caso, certificado de la Oficina de Empleo, de las causas de la priorización.
- Informe de vida laboral.
 - Las personas que convivan con personas dependientes y que pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado o, las personas que hayan estado fuera del mercado laboral por tener que atender a personas dependientes, deberán acreditar estas circunstancias mediante informe favorable de los Servicios Sociales, que hayan constatado estas circunstancias.
 - Las mujeres víctimas de violencia de género, deberán acreditarlo mediante sentencia judicial.
 - En todos los casos, se deben aportar datos o, en su caso, declaración responsable (que será comprobada por este Ayuntamiento), que no trabajarán, al mismo tiempo (aunque se trate de distintos programas), más de un solo miembro de cada unidad familiar.

6. ADMISIÓN DE CANDIDATOS Y VALORACIÓN DE MÉRITOS.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha de terminación del plazo para presentación de solicitudes, se procederá a la declaración provisional de admitidos y excluidos (con las causas de exclusión para cada caso), concediéndose un plazo de tres días para la subsanación. Finalizado el plazo para la subsanación y resueltas las alegaciones, que pudieran presentarse, se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento las listas definitivas de admitidos y excluidos. Siendo la causa de exclusión genérica de exclusión la no pertenencia a alguno de los colectivos señalados en el artículo 6 de la Orden de 64/2021. Citada con anterioridad. Posteriormente, se realizará la baremación de los candidatos admitidos.

7. LISTA DE CANDIDATOS ELEGIDOS Y REALIZACIÓN DE CONTRATOS.

Terminada la valoración, se hará pública, mediante inserción en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

Después de la comunicación y aceptación de los interesados seleccionados, mediante Resolución de la Alcaldía, se procederá a la formalización de los contratos necesarios para la ejecución del proyecto referido.

8. NORMAS FINALES.

El Tribunal de Selección (que se reunirá, dentro de los cinco días posteriores a la fecha de finalización de la presentación de solicitudes y, será publicado anuncio en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento para conocimiento de los interesados), queda facultado para resolver cualquier cuestión, discrepancia o interpretación que tenga que ver con esta convocatoria.